ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. LP-0003-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y UT SALUDABLES Y NUTRIDOS

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO,** mayor de edad y vecina de Funza, (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824, expedida en Funza (Cundinamarca),en su calidad de alcaldesa municipal de Funza (Cundinamarca), tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta del veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar contratos según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA,** por una parte y por la otra, **UT SALUDABLES Y NUTRIDOS** identificada con el NIT 902.064.823-1 integrada por la sociedad DSC INTERNATIONAL SAS, identificada con NIT No. 901.770.604-1, representada legalmente por la señora Tatiana Neira Garzón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.416.341, con una participación del ochenta por ciento (80%), la FUNDACIÓN POLIVALENTE SERVIR, identificada con NIT No. 901.771.302-5, representada legalmente por la señora Claudia Marcela Perdomo Villanueva, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.347.641, con una participación del diecisiete por ciento (17%) y la ASOCIACIÓN CREATIVIDAD, ACTIVIDAD Y SERVICIO, identificada con NIT No. 901.663.828-4, representada legalmente por la señora Yensi Carolina Rueda Mahecha, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.009.230, con una participación del tres por ciento (3%) cuyo representante legal de la unión temporal es la señora Claudia Marcela Perdomo Villanueva, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.347.641 quien a partir de ahora se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, adicionan o modifican, y por lo estipulado en las cláusulas que a continuación pactamos, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; elaboraron los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de interventoría; **2)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato de suministro de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, documento que hace parte integral del presente contrato; **3)** Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º (numeral 1º) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Licitación Pública, por cuanto el objeto a contratar y/o la cuantía de la necesidad no se encuentran enmarcados en las causales de excepción que autorizan otras modalidades de selección**; 4)** Que la Secretaría Jurídica elaboró el aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) por el término legal establecido; **5)** Que se ordenó la apertura de la convocatoria pública LP-0003-2026, mediante resolución No. 266 de 26 de marzo de dos mil veintiséis (2026), publicando el pliego de condiciones definitivo; **6)** Que en desarrollo del proceso se recibieron dos (02) propuestas de las cuales solo una fue habilitada la cual fue debidamente verificada y evaluada por el comité designado para tal efecto; **7)** Que mediante resolución No. 400 de fecha 5 de mayo de dos mil veintiséis (2026) se adjudicó a **UT SALUDABLES Y NUTRIDOS,** el contrato resultante del proceso licitación pública LP-0003-2026; **8)** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa del Estado y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente que EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. -**" SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE FUNZA BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS 71,72 Y 96 DEL PLAN DE DESARROLLO FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027, PARA LA VIGENCIA 2026";** de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en los estudios y documentos previos, así como pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Las actividades relacionadas en el presente contrato serán ejecutadas de forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. - Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. -** Las partes acordamos el valor del presente contrato por la suma de hasta **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($1.992.991.510) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** para la ejecución del objeto contractual, conforme con los precios unitarios de la propuesta económica del adjudicatario de conformidad con la verificación y evaluación efectuada por el evaluador económico designado en el proceso de selección del que se deriva el presente contrato. A continuación, se detalla la descripción de los elementos a adquirir objeto del contrato, incluyendo la unidad de medida y el valor unitario y total estimado de cada item:

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO TOTAL CON IVA
1	ALMUERZOS (ADULTO MAYOR)	RACION ALIMENTARIA	$24.419	$0	$24.419
2	RACIÓN ALIMENTICIA VACACIONES RECREATIVAS	RACION ALIMENTARIA	$13.036	$0	$13.036
3	REFRIGERIOS LONCHERA SALUDABLE	KIT	$9.237	$0	$9.237

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. - El municipio de Funza, pagará al contratista el valor total del contrato mensualmente. Para efectos de pago, las raciones calientes se liquidarán por unidad servida/entregada y recibida a satisfacción; y las loncheras saludables se liquidarán por kit/paquete mensual completo, entregado conforme a la ficha técnica (30 unidades por cada componente), aplicando los valores unitarios establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada ítem.

El valor del contrato corresponde a un monto agotable, que se ejecutará conforme a las cantidades efectivamente requeridas por el supervisor y entregadas por el contratista, hasta el agotamiento del presupuesto oficial o el vencimiento del plazo, lo primero que ocurra.

Cada pago se realizará previo informe del supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación de factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes parafiscales y ARL, y demás documentos exigidos por la Acadia de Funza, en cumplimiento de los procedimientos establecidos para cada pago a contratistas. La Alcaldía de Funza únicamente reconocerá y pagará las raciones efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción, debidamente soportadas con los documentos exigidos por el supervisor del contrato, conforme a los precios unitarios ofertados.

No se reconocerán pagos por raciones o productos rechazados por el supervisor por incumplimiento de condiciones técnicas, sanitarias o de calidad. El pago procederá únicamente sobre raciones recibidas a satisfacción y debidamente soportadas."

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.
- Entrada al almacén /Cuando corresponda)

A los pagos se les efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	Persona jurídica 1%
Tasa pro-deporte	Valor del contrato	2%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	Valor del contrato	2%

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. **ANTICIPO**: En el presente contrato no se entregará anticipo. **Nota:** Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARAGRAFO TERCERO:** Cumplir con lo establecido en la cláusula vigésima sexta. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. -** El plazo de ejecución del presente proceso será de Ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET CO-SC-CER116470 CO-ST-CER753763 CO-SA-CER753750

inicio, sin exceder el 20 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, conforme a los requerimientos del supervisor, lo primero que ocurra y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION.** - Municipio de Funza. **CLAUSULA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** - Entre el **MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** y/o las personas que este último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. - Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **2.**Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **5.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **6.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **10.** El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. **11.** Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. **12.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **13.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza. **14.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. **15.** Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019. **16.** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **17.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **18.** Las demás que por ley o contrato le correspondan

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar las raciones alimentarias en las cantidades y especificaciones señaladas en la ficha técnica, de la siguiente manera: para el programa de comedor comunitario de adulto mayor en Centro día servida en sitio, con menaje del contratista (incluye lavado y condiciones sanitarias); para el servicio domiciliario del Centro Dia y para el programa de "Sin Hambre en Vacaciones" en empaque biodegradable apto para contacto con alimentos y para el programa de loncheras saludables en un empaque por componente que contenga las 30 unidades de cada alimento.
2. Suministrar todos los elementos inherentes a la ración alimentaria empacada, tales como cajas desechables, cubiertos desechables, servilletas, vasos y demás en material apto para alimentos, en el entendido que cada ración alimentaria debe ir acompañada de su respectiva dotación (cuchara, tenedor cuchillo y servilleta y demás elementos que sean necesarios).
3. Garantizar la disposición final de los residuos y los controles de Ley para prestar el servicio en cumplimiento a la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos de la ISO Ambiental 14001 y de SST 45001 (trampa de grasas, elementos de protección, sitio adecuado para la preparación de

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

los mismos, etc.), la cual será verificada mensualmente por el supervisor del contrato a través de una visita.

4. Cumplir con los requerimientos de calidad exigidos por el supervisor del contrato, quien podrá rechazar los elementos por causas objetivas y verificables como lo son el incumplimiento de la ficha técnica, minuta, gramajes, temperatura, inocuidad, rotulado, vida útil, empaque deteriorado, contaminación cruzada, cadena de frio, para lo cual se levantará un acta de registro del hallazgo y se establecerán los plazos de reposición.
5. Garantizar la asepsia, buenas prácticas de manufactura (B.P.M) y manipulación de los alimentos
6. Garantizar que el medio de transporte que cumpla con los requisitos estipulados según normatividad vigente para transporte de alimentos.
7. Coordinar con el supervisor del contrato, la forma de entrega (hora y fecha), en que se van a suministrar las raciones alimentarias.
8. Realizar la entrega de raciones alimentarias en modalidad domiciliaria, para el programa sin hambre en vacaciones "Funza Camp" y para el programa de alimentación de adultos mayores vulnerables que no asisten al Comedor comunitario del Centro Dia, conforme a las indicaciones del supervisor.
9. Garantizar las compras locales equivalentes mínimo al 30% sobre el componente de compra de alimentos se realicen en el Departamento de Cundinamarca, el cual corresponderá a la adquisición de los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones de acuerdo con el Decreto 248 de 2021, de manera que deberá demostrar durante el inicio de la ejecución del presente contrato que haya celebrado contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones, lo cual se verificará por el supervisor durante la ejecución del contrato por medio de facturas, guías, certificaciones y trazabilidad.
10. Reemplazar a su costo, en un término máximo de un (1) día, todos bienes, alimentos perecederos, alimentos no perecederos, lácteos y cárnicos que no estén en buen estado, tengan magulladuras, presenten descomposición o no cumplan con las condiciones sanitarias para el consumo.
11. Acatar de manera inmediata las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de los encargados del control de vigilancia.
12. En caso en que el operador requiera realizar algún intercambio de alguno de los alimentos incluidos en el menú, deberá notificar al supervisor del contrato para realizar los cambios ordinarios en el termino de 1 día y los estructurales en el término máximo de 4 días.
13. El aporte mínimo esperado por ración corresponde al 30% del VCT diario y la distribución de aporte de macronutrientes se establecen conforme las recomendaciones diarias definidas en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. Con el fin de lograr el aporte nutricional esperado, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de los gramajes establecidos en la minuta patrón.
14. Los valores de referencia para peso bruto en crudo deben utilizarse para el cálculo de la compra de alimentos y el peso servido como el gramaje final.
15. El ciclo del menú será establecido por la entidad contratante y podrá ser modificado durante la ejecución del contrato siempre tomando como referencia lo descrito en la minuta patrón, para ello el oferente deberá acreditar mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal en donde se compromete a implementar y ejecutar el ciclo de menús de 20 días definidos por la Secretaría de Desarrollo Social de manera continua, así como a implementar los menús especiales en las fechas definidas por la supervisión del contrato.
16. Se deberán implementar todas las medidas sanitarias en el proceso de transporte, almacenamiento de materias primas y manipulación de alimentos, así como en lo correspondiente al personal manipulador de alimentos, conforme lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013, con fichas técnicas de todos los alimentos y certificados de calidad de alimentos de alto riesgo como Leche, yogur y huevo.
17. Dar continuidad al uso de EPP (Equipos de Protección Personal que se utilizan en la industria alimentaria) ya que estos deberán ser usados en la planta o centro de acopio y empaque del contratista y en el lugar de almacenamiento temporal y entrega.
18. Garantizar que la documentación requerida para el personal manipulador que sea vigente y completa.
19. Realizar procesos de capacitación continua con los correspondientes soportes y que se evidencia en el trabajo del personal y en las condiciones sanitarias del establecimiento.
20. Organizar áreas de almacenamiento retirando elementos o materiales que no se usen o se encuentren deteriorados
21. Rotular todas las materias primas, garantizando que los alimentos que requieran cadena de frio no la pierdan, hasta el momento de su entrega al usuario beneficiario.

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

22. Almacenar los alimentos previniendo la contaminación cruzada y contar con estibas y elementos necesarios para la entrega de los alimentos a los usuarios beneficiarios.
23. Contar con la trazabilidad de los alimentos completa y actualizada, con las fechas de preparación, empaque y distribución para alimentos no perecederos/ UHT/ Empacados de mínimo 60 días de vencimiento y para alimentos perecederos, conforme a los controles de tiempos de preparación y distribución establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social.
24. Diligenciar y mantener actualizados los registros asociados al plan de saneamiento básico
25. Diligenciar y mantener actualizados los registros asociados al control de aseguramiento de la calidad y la inocuidad de los alimentos: control de temperatura de equipos, control de temperatura de alimentos.
26. Contar con las fichas técnicas y certificados de calidad de las materias primas utilizadas
27. Realizar adecuaciones de infraestructura solo para mejoras adicionales o ajustes menores que requieran las instalaciones, con plazo definido y sin afectar la prestación.
28. Mantener hermetización y control de accesos; cuando por operación deba permanecer abierta, deberá contar con barreras físicas (mallas, cortinas de aire, puertas vaivén, etc.) y programa de control integrado de plagas.
29. Adecuar un shut y dar un correcto manejo a los residuos de tal forma que estos no sean un foco de contaminación por su mala disposición y manejo.
30. Contar con soporte de la recolección y disposición final de los residuos orgánicos y aceite de cocina usado
31. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento integral de los criterios ponderables acreditados en su propuesta, los cuales fueron objeto de asignación de puntaje dentro del informe de evaluación técnica y económica del proceso **LP-0003-2026** y constituyeron fundamento esencial para la selección de su oferta. En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas y organizacionales que dieron lugar al puntaje obtenido (100/100 puntos), sin que ello genere costos adicionales para LA ENTIDAD. Para tal efecto, se obliga a cumplir, como mínimo, con los siguientes aspectos:

 a) Ofrecimientos Técnicos Adicionales: EL CONTRATISTA deberá realizar **dos (2) charlas anuales** de capacitación a la población beneficiaria sobre preservación y manipulación de alimentos. Asimismo, se obliga a suministrar **un (1) menú adicional** para las conmemoraciones especiales de los programas de adulto mayor y primera infancia en las fechas que defina la supervisión.
 b) Logística y Flota Vehicular: EL CONTRATISTA garantizará la disposición permanente de **cuatro (4) vehículos tipo furgón adicionales** a los mínimos requeridos, modelo 2020 en adelante. Además, se obliga a mantener la totalidad de su flota (habilitante y adicional) vinculada a una empresa legalmente habilitada por el **Ministerio de Transporte** para el servicio público de carga, manteniendo vigentes los contratos de arrendamiento y la capacidad operativa acreditada.
 c) Ubicación de Instalaciones: EL CONTRATISTA mantendrá operativa su planta de almacenamiento, preparación y distribución en la ubicación acreditada (Mosquera, Cundinamarca), garantizando que la distancia al Centro Día de Funza sea **menor a dos (2) kilómetros**, para asegurar la inocuidad y los tiempos de entrega de las raciones.
 d) Apoyo a la Industria Nacional: EL CONTRATISTA se obliga a que el **100% del personal** vinculado para la ejecución del contrato sea de **nacionalidad colombiana**, conforme a la declaración juramentada presentada en su oferta.
 e) Incentivo de Emprendimientos y Empresas de Mujeres: EL CONTRATISTA garantizará que al menos el **50% de sus cargos de nivel directivo** continúen siendo ejercidos por mujeres con vinculación laboral estable, manteniendo las condiciones que dieron lugar al puntaje por este criterio diferencial.
 f) Compras Locales y Pequeños Productores: EL CONTRATISTA se obliga a adquirir al menos el **30% del valor de los alimentos** a pequeños productores agropecuarios locales del Departamento de Cundinamarca o asociaciones de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC). Deberá mantener la relación contractual con la **Asociación ACREAS** o proveedores de similares calidades que garanticen el cumplimiento del Decreto 248 de 2021 y el pago de cuotas parafiscales agropecuarias.
 g) Vinculación de Personas con Discapacidad: EL CONTRATISTA mantendrá en su planta de personal, durante toda la vigencia del contrato, al menos a **una (1) persona con discapacidad** debidamente certificada, en cumplimiento del incentivo obtenido en la evaluación.
 Parágrafo primero. Documentos Integrales: Hacen parte integral de la presente cláusula el informe final de evaluación, la propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, las promesas de contrato de proveeduría local y las certificaciones de

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

discapacidad y nacionalidad aportadas para la asignación de puntaje. **Parágrafo segundo. Incumplimiento:** El incumplimiento de cualquiera de estos factores ponderables dará lugar a la imposición de multas diarias, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria o la declaratoria de incumplimiento, por constituir obligaciones esenciales que garantizan la selección objetiva y el fin social del suministro

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1**. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **2.** Suscribir el acta de inicio de forma conjunta con el supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto. **3.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **4.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **7.** Suscribir las actas de terminación y liquidación del contrato previa verificación de los requisitos exigidos para tal fin, a través del supervisor del contrato. **8**. El supervisor del contrato podrá realizar visitas al sitio para garantizar que los datos emitidos sean veraces, dicha verificación se realizará en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Claudia Marcela Perdomo Villanueva** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.347.641, en calidad de representante legal de **UT SALUDABLES Y NUTRIDOS.** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta el **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**. - El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la disponibilidad presupuestal así:

1. No. **CDP 2026001076** de fecha 12 de febrero de 2026
 Nombre del rubro y fuente:
 - Rubro **2.3.2.02.01.002.4103.096.11001** productos alimenticios, bebidas, y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero – fuente 11001-recursos propios.
 - Rubro **2.3.2.02.01.002.4103.096.12028** productos alimenticios, bebidas, y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero – D.E ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR 70%.

 Valor total del CDP: MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($1.151.000.000)

2. No. **CDP 2026001075** de fecha 12 de febrero de 2026
 Nombre del rubro y fuente:
 - Rubro **2.3.2.02.02.006.4102.071.11001,** comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comida y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua – fuente 11001-recursos propios.
 - Rubro **2.3.2.02.02.006.4102.072.11001** comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comida y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua – fuente 11001-recursos propios.

 Valor total del CDP: OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($841.991.510).

VALOR TOTAL DE LOS CDPS: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($1.992.991.510) **e**xpedidos por la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTIAS:** El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Funza, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Amparo de cumplimiento del contrato (incluye el respaldo de las obligaciones y la efectividad de multas y cláusula penal pecuniaria conforme a lo pactado), por el equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Para garantizar la calidad de los bienes a suministrar y las actividades de alistamiento y entrega, una garantía por el equivalente mínimo del Diez

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

(10%) del valor total del contrato, para garantizar la calidad, idoneidad e inocuidad de los bienes alimentarios suministrados, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Amparo por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Amparo por trescientos (300) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, para cubrir daños ocasionados a los contratantes o terceros en la ejecución del contrato.

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: Municipio de Funza, Cundinamarca. Nit. 899999433-5.
b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de Funza y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO** efectuará la supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la secretaria de desarrollo social o quien haga sus veces, quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá **EL SUPERVISOR** en cualquier momento, exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL **SUPERVISOR** apoyará, asistirá y asesorará al **MUNICIPIO** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, **EL SUPERVISOR** está autorizado para ordenarle a **EL CONTRATISTA** la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito **EL SUPERVISOR**; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; **EL SUPERVISOR** responderá solidariamente con **EL CONTRATISTA** si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la **EL MUNICIPIO: FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1)** Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. **2)** Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. **3)** Conocer

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. **4)** Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. **5)** Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. **6)** En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 7) Efectuar los requerimientos que sea del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 8) Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 9) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de **EL MUNICIPIO** los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 10) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 11) Consultar y solicitar asesoría jurídica **de EL MUNICIPIO** sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13) Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002,el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. 15) Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 16) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato. 17) Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL **MUNICIPIO.** 18) Las demás funciones inherentes a la supervisión. **FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar que los bienes cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2) Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3) Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes objeto del presente contrato. 4) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5) Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6) Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente contrato. **FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR:** 1) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2) Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. 4) Además tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El Municipio a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a **EL CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL **MUNICIPIO**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **El CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO**, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a **El CONTRATISTA** el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si **El CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GASTOS. -** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo del **CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. CLÁUSULA **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS.-** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. - Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de **El CONTRATISTA.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RIESGOS. -** Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en el pliego de condiciones y adensas (si la hay). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD**. - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente contrato: 1) La certificación del plan anual de adquisiciones; 2) Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 8) Resolución de adjudicación; 9) Las pólizas constituidas y su acto de aprobación; 10) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA. -** Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Secretaría General de EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**. - A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO. -** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO. -** El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** se obliga a mantener

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. - Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011, decreto único reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. -** Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 14 No. 13-05, Funza-Cundinamarca; teléfono: 234071 / 8234071 / 8234072 / 8234073 y b) Por EL CONTRATISTA, Dirección: Carrera 5ª Este # 20 -69. Bodega 12. Centro empresarial El Cabrero y autoriza EL CONTRATISTA, ser notificada al Email: utsaludablesnutridos@gmail.com.

MUNICIPIO

(FIRMADO SECOP II)
JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO
ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA

CONTRATISTA

(FIRMADO SECOP II)
CLAUDIA MARCELA PERDOMO VILLANUEVA
Representante legal
UT SALUDABLES Y NUTRIDOS

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Constanza Bedoya Garcia	Secretaria Juridica	Original Firmado
Proyectó	Sebastian Rubio Morales	Contratista-Secretaría Juridica	Original Firmado

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co